

VIERNES, 21 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 246

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE MEDIO CUDEYO

CVE-2012-17038 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 872/2010.*

DON SANTIAGO DELGADO GONZÁLEZ SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE MEDIO CUDEYO.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, a instancia de PABLO REVUELTA OBREGÓN, frente a PROMOCIONES SANTIURDE SL y CARGOPAT, SL, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 23 de noviembre de 2012, del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA 128/12

En Medio Cudeyo, a 23 de noviembre de 2012.

Vistos por D. ENRIQUE QUINTANA NAVARRO, Juez titular de este Juzgado, los autos núm. 872/2010 sobre JUICIO ORDINARIO, promovido por PABLO REVUELTA OBREGÓN, ACTUANDO EN SU PROPIO NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE SU ESPOSA VERÓNICA GALINDO RODRÍGUEZ, representado por el Procurador Sr. García Viñuela y asistido del Letrado Sra. Pardo Alonso, contra PROMOCIONES SANTIURDE, S. L., y contra CARGOPAT, S. L., declaradas ambas en rebeldía.

FALLO

QUE SE ESTIMA PARCIALMENTE LA DEMANDA INTERPUESTA POR EL PROCURADOR SR. GARCÍA VIÑUELA, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE PABLO REVUELTA OBREGÓN, ACTUANDO EN SU PROPIO NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE SU ESPOSA VERÓNICA GALINDO RODRÍGUEZ, CONTRA PROMOCIONES SANTIURDE, S. L., Y CONTRA CARGOPAT, S. L., DECLARADAS AMBAS EN REBELDÍA.

SE DECLARA RESUELTO EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VIVIENDA SUSCRITO ENTRE PABLO REVUELTA OBREGÓN, VERÓNICA GALINDO RODRÍGUEZ Y PROMOCIONES SANTIURDE, S. L., CON FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2007, CONDENANDO A PROMOCIONES SANTIURDE, S. L., Y A CARGOPAT, S. L., A ESTAR Y PASAR POR DICHA DECLARACIÓN.

SE CONDENAN A PROMOCIONES SANTIURDE, S. L., Y A CARGOPAT, S. L., A ABONAR SOLIDARIAMENTE A PABLO REVUELTA OBREGÓN Y A VERÓNICA GALINDO RODRÍGUEZ LA SUMA DE 25.200 EUROS, EN CONCEPTO DE DEVOLUCIÓN DE LAS CANTIDADES ENTREGADAS A CUENTA DEL PRECIO PACTADO EN EL REFERIDO CONTRATO, JUNTO CON LOS INTERESES LEGALES DEVENGADOS SOBRE DICHA SUMA DESDE EL 9 DE JULIO DE 2010; SIN PERJUICIO DE LOS INTERESES QUE, EN SU CASO, PROCEDAN POR MORA PROCESAL.

SE DESESTIMAN LAS RESTANTES PRETENSIONES.

NO HA LUGAR A EFECTUAR PRONUNCIAMIENTO SOBRE COSTAS.

NOTIFÍQUESE a las partes la presente resolución advirtiéndoles no ser firme la misma, pudiéndose interponer ante este Juzgado RECURSO DE APELACIÓN en un plazo de 20 DÍAS contados desde el siguiente a su notificación. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, junto con

CVE-2012-17038

VIERNES, 21 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 246

la interposición del recurso de apelación deberá acreditarse la constitución de un depósito de 50 euros efectuado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, sin el cual el referido recurso será inadmitido a trámite. Y todo ello sin perjuicio del abono de las tasas que, en su caso, resulten procedentes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Únase a las actuaciones testimonio de la presente resolución y archívese el original en el legajo de sentencias de este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. La anterior sentencia ha sido leída, en el día de su fecha por el Juez que la dictó y firmó, estando celebrando audiencia pública. Doy fe”.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PROMOCIONES SANTIURDE SL y CARGOPAT S.L, en ignorado paradero, libro el presente.

Medio Cudeyo, 26 de noviembre de 2012.

El secretario judicial,

Santiago Delgado González.

2012/17038

CVE-2012-17038